



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Combates Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 391 -2015-UNAM

Moquegua, 08 de Mayo del 2015

VISTO:

El Oficio N° 079-2015-VPI-UNAM, de fecha 05.05.2015; el Memorando N° 0188-2015-P-UNAM, de fecha 05.05.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al plazo de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Oficio N° 079-2015-VPI-UNAM, de fecha 05 de Mayo del 2015, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua, hace llegar dos ejemplares del Convenio Marco de Colaboración, cuyo objeto es el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Asociación para el Desarrollo Agroecológico y Regional - ADAER y la Universidad Nacional de Moquegua, para lo cual se facilitará un intercambio sobre proyectos de investigación, desarrollo tecnológico y planes de capacitación;

Que, mediante Memorando N° 0188-2015-P-UNAM, de fecha 05.05.2015, el Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, comunica a la Oficina de Secretaría General, emitir el acto resolutivo aprobando el Convenio Marco de Colaboración entre la Asociación para el Desarrollo Agroecológico y Regional - ADAER y la Universidad Nacional de Moquegua;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y el Proveído de Presidencia N° 02286, de fecha 06.05.2015, que dispone la emisión de Resolución Presidencial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre la Asociación para el Desarrollo Agroecológico y Regional - ADAER y la Universidad Nacional de Moquegua, que en folios tres (3) como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Vice Presidencia de Investigación y Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Oscar Leonidas Luján Calixín
SECRETARIO GENERAL (B)